



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023.

ALCALDÍA

- 1.- Cesar a Matilde García Duarte como Coordinadora General de la Alcaldía.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 2.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto y la posterior ejecución de las obras de adecuación de aparcamiento en zona anexa a la Instalación Deportiva Básica Nicolasa Gómez del Distrito de San Blas-Canillejas, y delegarlas en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Convalidar el gasto de 53.301,12 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto de 8.989.392,61 euros como aportación del Organismo Autónomo Madrid Salud a favor del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 5.- Convalidar el gasto de 80.618,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 6.- Convalidar el gasto de 13.387,50 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Latina.



- 7.- Convalidar el gasto de 9.368,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 8.- Convalidar el gasto de 6.380,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 9.- Convalidar el gasto de 32.033,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 10.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de adecuación estructural para uso educativo, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Centro.
- 11.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de modificación del proyecto y contrato basado de obras de acondicionamiento del CC Casa de Vacas. Distrito de Retiro.
- 12.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de acondicionamiento en la I.D.B. Rancho del Cordobés, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Usera.
- 13.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de acondicionamiento de entrada, depuradora infantil y vestuarios del C.D.M. San Fermín, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Usera.
- 14.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación final de las obras de retirada de elementos de amianto existentes y actuaciones puntuales de reparación de vallado y pavimentos en la Instalación Deportiva Básica Pedro Escudero. Distrito de Puente de Vallecas.
- 15.- Convalidar la omisión de la función interventora del reajuste de anualidades del contrato basado para la contratación del suministro de mobiliario de oficina correspondiente al lote 2 del acuerdo marco 1/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico Distrito de Vicálvaro.
- 16.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución con efectos presupuestarios, así como la función interventora, en el acto de comprobación material para la recepción del proyecto de ejecución del contrato de trabajos de



apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación y conservación de la sede de la Junta Municipal del Distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

- 17.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en los locales L20 y L30 sitos en la calle de Fuencarral número 95, promovido por 1806 Fuencarral 95, S.L.U. Distrito de Centro.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 3.937.253,04 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del organismo autónomo Agencia de Actividades, para la regularización del remanente de tesorería de dicho organismo autónomo.
- 19.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Inmobiliaria Alhambra S.L. contra el acuerdo de 6 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Fernando VI número 6 con vuelta a la calle de Pelayo número 84. Distrito de Centro.
- 20.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Salamanca.
- 21.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa del reconocimiento y liquidación de la obligación por importe de 2.347.897,10 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", en concepto de derrama.
- 22.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado de obras "Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del borde forestal de Orcasitas del Distrito de Usera".
- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 17.737.673,00 euros, destinado a financiar la regularización de las aportaciones del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para financiar operaciones para gastos corrientes en el ejercicio 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 24.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del Estadio Vallehermoso 2024-2026, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.021.146,50 euros. Distrito de Chamberí.



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 25.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2023.
- 26.- Resolver la alegación presentada al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 27.- Tramitación de las enmiendas a los estados de ingresos del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.
- 28.- Rectificar los errores materiales advertidos en el acuerdo de 30 de noviembre de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 29.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo plaza de Quintana-calle de Arturo Soria), en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras. Distrito de Ciudad Lineal.
- 30.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato de obras de construcción de una biblioteca-centro cultural en Montecarmelo, avenida del Monasterio de Silos número 57. Distrito de Fuencarral-El Pardo
- 31.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 correspondiente al contrato basado de obras de subsanación de patologías en graderíos e implantación de vestuario, campo de fútbol Centro Deportivo Municipal Concepción, calle de José del Hierro número 5, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de las obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Ciudad Lineal.
- 32.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2025 del contrato de obras de construcción de una Biblioteca-Centro Cultural en la avenida de La Gavia número 55. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 33.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la mejora del servicio de ayuda a domicilio para la atención a las personas en situación de dependencia del municipio de Madrid.
- 34.- Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación



de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 35.- Autorizar y disponer el gasto de 628.658,19 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios del servicio digital ePOB para el padrón municipal de habitantes, así como los servicios de soporte y mantenimiento del mismo, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 36.- Autorizar y disponer el gasto de 1.962.168,54 euros, correspondiente a la modificación del lote 2, servicios para la migración y mantenimiento de la gestión económico-financiera y de recursos humanos municipales, del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ALCALDÍA

1.- Cesar a Matilde García Duarte como Coordinadora General de la Alcaldía.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los coordinadores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Alcalde, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, a Matilde Garcia Duarte como Coordinadora General de la Alcaldía, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

2.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto y la posterior ejecución de las obras de adecuación de aparcamiento en zona anexa a la Instalación Deportiva Básica Nicolasa Gómez del Distrito de San Blas-Canillejas, y delegarlas en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad.

El apartado 15.º 1.4 a) y b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, confiere a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, entre otras, las competencias para "Planificar y ejecutar las obras de construcción y de gran reforma de los carriles bici, de las infraestructuras urbanas en materia de transportes, así como las de movilidad que afecten a tramos urbanos de carreteras de titularidad del Estado o ramales de conexión al viario M-30, con la excepción de las obras de remodelación del Paseo de Santa María de la Cabeza y la cubrición del viario M-30, en coordinación con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos", así como la competencia para "Redactar los estudios, anteproyectos y proyectos precisos para el ejercicio de las competencias municipales en materia de infraestructuras urbanas de movilidad".

Por su parte, conforme al apartado 14.º 1.1 h) del mismo acuerdo, corresponde a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación la competencia para "Implementar la creación de «Madrid Zona de Bajas Emisiones», implantar y gestionar el sistema automatizado de vigilancia de la circulación y de control de accesos a dicha zona, así como tramitar y resolver las solicitudes de permiso de acceso a la misma"

En el marco de dicho ámbito competencial del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad tiene proyectado para el año 2023 y 2024 diferentes proyectos, entre ellos se encuentran la redacción y la posterior ejecución del proyecto de "Obras de Adecuación de Aparcamiento en Zona Anexa a la Instalación Deportiva Básica Nicolasa Gómez (Distrito de San Blas-Canillejas)", excediendo las actuaciones contempladas en dicho proyecto del ámbito competencial de dicha dirección general.

El aparcamiento de superficie forma parte de la instalación deportiva básica Nicolasa Gómez, enmarcándose la actuación en la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, que prevé como una de las medidas



más relevantes la creación de zonas cero emisiones en todos los distritos de la ciudad de Madrid.

El establecimiento de una zona de cero emisiones en la calle Boltaña forma parte del conjunto de medidas de la estrategia encaminadas a reducir las emisiones de vehículos y de esta forma contribuir a cumplir con la directiva europea 2008/50/CE, del 21 de mayo de 2008, de calidad del aire.

Con el fin de paliar el déficit de plazas de aparcamiento que acarreará la actuación, es necesario adecuar para el uso de aparcamiento en superficie una parcela existente en la Calle Nicolasa Gomez n.º 1. La parcela figura en el Inventario del Ayuntamiento adscrita al Distrito de San Blas Canillejas, como parcela urbana de dominio público destinada a servicio público. La parcela tiene una superficie de 4.474, 11 m² y dentro de la misma existe una pista deportiva al aire libre con un vallado perimetral, que ocupa una superficie de 976 m², y un aparcamiento en superficie de aproximadamente 2.194 m². Esta zona de aparcamiento adyacente al Centro de Salud Canillejas y a la instalación deportiva básica Nicolasa Gómez, ubicada entre las calles de Alcalá, de San Mariano y Nicolasa Gómez, actualmente se usa como zona de aparcamiento no señalizada ni acondicionada para tal uso.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º 6.4 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, el concejal presidente de distrito es competente para "Construir, conservar, rehabilitar y mantener las instalaciones elementales deportivas o culturales al aire libre, así como promover una gran reforma de dichas instalaciones".

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad.

Dichas razones se justifican, desde el punto de vista técnico, en una mayor celeridad tanto en la redacción de los proyectos de obras, que se realizan por los servicios técnicos de la mencionada dirección general, como en la adjudicación de las obras, que puede llevarse a cabo a través del vigente "Acuerdo Marco de Ejecución de las obras de construcción de urbanización para la mejora de la movilidad y sostenibilidad (peatonalizaciones, accesos, pantallas acústicas)", que tiene suscrito la dirección general, mediante la tramitación de contratos basados, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Desde el punto de vista económico, la avocación se justifica en los medios con que cuenta la citada dirección general a través del acuerdo marco, lo que implica, de un lado, que cuenta con crédito adecuado y suficiente para



ejecutar la actuación y, de otro, que la realización de los trabajos en el seno del acuerdo marco dota a estos de una viabilidad y unas condiciones económicas difícilmente alcanzables a través de un contrato específico de pequeña cuantía promovido por el distrito.

Para que las actuaciones se realicen por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, resulta necesario que la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, avoque las competencias previamente delegadas en el concejal presidente del distrito de San Blas-Canillejas, anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obra, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las "Obras de Adecuación de Aparcamiento en Zona Anexa a la Instalación Deportiva Básica Nicolasa Gómez (Distrito de San Blas-Canillejas)".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en el concejal presidente del distrito de San Blas-Canillejas en el apartado 4.º 6.4 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obra, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las "Obras de Adecuación de Aparcamiento en Zona Anexa a la Instalación Deportiva Básica Nicolasa Gómez (Distrito de San Blas-Canillejas)".

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.



TERCERO.- La eficacia del presente acuerdo durante 2024 queda condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3.- Convalidar el gasto de 53.301,12 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 53.301,12 euros, IVA incluido, por el servicio de seguridad y vigilancia del aparcamiento municipal ubicado en calle Sacramento s/n de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 53.301,12 euros, IVA incluido, a favor de SERVICE, S.A., con NIF A-78493137, por el servicio de seguridad y vigilancia del aparcamiento municipal ubicado en calle Sacramento s/n de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/227.01 "Seguridad", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto de 8.989.392,61 euros como aportación del Organismo Autónomo Madrid Salud a favor del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 8.989.392,61 euros en concepto de transferencia corriente a la Administración General del Ayuntamiento de Madrid, en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/400.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud, financiado mediante crédito extraordinario derivado del remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de octubre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 8.989.392,61 euros a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Madrid Salud para la regularización de su remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/400.00 "Transferencias corrientes a la Administración General del Ayuntamiento" del Presupuesto de Madrid Salud para el ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

5.- Convalidar el gasto de 80.618,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 80.618,43 € euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en los centros culturales adscritos al Distrito de Salamanca, en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 80.618,43 euros, IVA incluido, a favor de Integra, Mantenimiento, Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo, S.L., con NIF B82992744, correspondiente al servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en los centros culturales adscritos al Distrito de Salamanca, en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/334.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 13.387,50 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 13.387,50 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio Proyecto de apoyo social a familias monoparentales del Distrito de Latina, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 13.387,50 euros, IVA exento, a favor de la entidad Asociación Solidaridad Con Madres Solteras con NIF G28914901, correspondiente a la prestación del servicio Proyecto de apoyo social a familias monoparentales del Distrito de Latina durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.02/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 9.368,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 9.368,49 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de material deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales del Distrito de Latina, durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 9.368,49 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Salter Sport, S.A., con NIF A58112590, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de material deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales del Distrito de Latina durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/342.01/208.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 6.380,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 6.380,75 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio, actuaciones de servicios sociales del Distrito de Latina en el Plan de Barrio de Caño Roto, durante el período comprendido entre el 8 y el 31 de mayo de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 6.380,75 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Arquisocial, S.L., con NIF B22183370, correspondiente a la prestación del servicio, Actuaciones de servicios sociales del Distrito de Latina en el Plan de Barrio de Caño Roto durante el período comprendido entre el 8 y el 31 de mayo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.06/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 32.033,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 32.033,46 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza en el Centro Juvenil Río Esmeralda y en el Centro de Servicios Sociales y de Mayores Entrevías durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 24 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 32.033,46 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A, con NIF A-28396604, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza en el Centro Juvenil Río Esmeralda y en el Centro de Servicios Sociales y de Mayores Entrevías durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 24 de septiembre de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G001/213/933.02/227.00 "Edificios. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, Limpieza y Aseo" del presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de adecuación estructural para uso educativo, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de adecuación estructural para uso educativo. Fase 1. celebrado al amparo del lote 1, IE El Duende, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de adecuación estructural para uso educativo, fase 1, celebrado al amparo del Lote 1, IES El Duende, del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Centro, adjudicado a la empresa Compañía internacional de Construcción y Diseño S.A.U. con N.I.F.: A-78571353, ejecutado entre el 19 de julio del 2021 y el 2 de marzo del 2022, por haber incorporado unidades no incluidas en el proyecto original por un importe de 217.832,99 € euros (IVA incluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de modificación del proyecto y contrato basado de obras de acondicionamiento del CC Casa de Vacas. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de modificación del proyecto y contrato basado de obras de acondicionamiento del CC Casa de Vacas, Distrito de Retiro, celebrado al amparo del lote 3 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos para los años 2019/2022, competencia del Distrito de Retiro por haberse incorporado diversas unidades no previstas en el proyecto, ejecutado entre el 30 de septiembre de 2022 y el 28 de abril de 2023 por importe de 192.352,04 IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de acondicionamiento del CC Casa de Vacas del Distrito de Retiro, celebrado al amparo del lote 3 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos para los años 2019/2022, competencia del Distrito de Retiro del Ayuntamiento de Madrid y adjudicado a la empresa ACSA Obras e Infraestructuras, S.A. con NIF: A-08112716, por haberse incorporado diversas unidades no previstas en el proyecto, ejecutado entre el 30 de septiembre de 2022 y el 28 de abril de 2023, por importe de 192.352,04 euros IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de acondicionamiento en la I.D.B. Rancho del Cordobés, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de acondicionamiento en la I.D.B. Rancho del Cordobés, celebrado al amparo del lote 2, centros deportivos, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera, adjudicado a COARSA, S.A., con N.I.F.: A28467306, ejecutado entre el 23 de noviembre de 2021 y el 31 de julio de 2022. El importe de estas unidades asciende a 247.811,02 euros IVA incluido después de aplicar la baja.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio de 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato basado de obras de acondicionamiento en la I.D.B. Rancho del Cordobés en el Distrito de Usera, adjudicado a la entidad COARSA, S.A. con N.I.F.: A28467306, por haberse incorporado diversas unidades no previstas en el proyecto ejecutado entre el 23 de noviembre de 2021 y el 31 de julio de 2022. El importe de estas unidades asciende a 247.811,02 euros, IVA incluido, después de aplicar la baja.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de acondicionamiento de entrada, depuradora infantil y vestuarios del C.D.M. San Fermín, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de acondicionamiento de entrada, depuradora infantil y vestuarios del C.D.M. San Fermín del Distrito de Usera, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de acondicionamiento de entrada, depuradora infantil y vestuarios de C.D.M. San Fermín, derivado del lote 2 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera (expediente 113/2021/02231), adjudicado a COARSA, S.A., N.I.F. A28467306, por haberse incorporado unidades nuevas no incluidas en el proyecto original por un importe de 219.260,39 €, IVA incluido (315.922,68 € de presupuesto de ejecución material), con un incremento del gasto respecto del contrato inicial de 11.285,94 € IVA incluido (16.261,42 € de presupuesto de ejecución material).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación final de las obras de retirada de elementos de amianto existentes y actuaciones puntuales de reparación de vallado y pavimentos en la Instalación Deportiva Básica Pedro Escudero. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación final de las obras de retirada de elementos de amianto existentes y actuaciones puntuales de reparación de vallado y pavimentos en la Instalación Deportiva Básica Pedro Escudero del Distrito de Puente de Vallecas, ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 25 de octubre y el 19 de diciembre de 2022, ambos inclusive celebrado al amparo del lote 2, edificios de uso deportivo, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos del Distrito de Puente de Vallecas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa, del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación final de las obras de retirada de elementos de amianto existentes y actuaciones puntuales de reparación de vallado y pavimentos en la Instalación Deportiva Básica Pedro Escudero del Distrito de Puente de Vallecas, ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 25 de octubre y el 19 de diciembre de 2022, ambos inclusive, celebrado al amparo del lote 2, edificios de uso deportivo, del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos del Distrito de Puente de Vallecas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar la omisión de la función interventora del reajuste de anualidades del contrato basado para la contratación del suministro de mobiliario de oficina correspondiente al lote 2 del acuerdo marco 1/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la función interventora, del reajuste de anualidades del contrato basado para la contratación del suministro de mobiliario de oficina, correspondiente al lote 2 del acuerdo marco 1/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, adjudicado a la entidad Gestión Integral de Oficina, S.L., por importe de 4.588,74 euros IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la función interventora, del reajuste de anualidades del contrato basado 119/2022/01935, para la contratación del suministro de mobiliario de oficina correspondiente al lote 2 del acuerdo marco 1/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, adjudicado a la entidad Gestión Integral de Oficina, S.L., NIF B-84851278, por importe de 3.792,35 euros, al que corresponde por IVA 21% 796,39 euros, totalizándose en 4.588,74 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/34201/62599 "instalaciones deportivas. Otros mobiliarios y enseres", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, al haberse realizado el suministro sin la fiscalización de esta incidencia contractual conforme dispone el artículo 97 del RLCAP, siendo preceptivo el informe de Intervención.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución con efectos presupuestarios, así como la función interventora, en el acto de comprobación material para la recepción del proyecto de ejecución del contrato de trabajos de apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación y conservación de la sede de la Junta Municipal del Distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución con efectos presupuestarios, así como la función interventora, en el acto de comprobación material para la recepción del proyecto de ejecución del contrato de trabajos de apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación y conservación de la sede de la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas, celebrado al amparo del acuerdo marco de servicios para la contratación centralizada de trabajos de apoyo a la ejecución de obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, adjudicado a la empresa Conurma Ingenieros Consultores, S.L.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del trámite de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución con efectos presupuestarios, así como la función interventora, en el acto de comprobación material para la recepción del proyecto de ejecución del contrato de trabajos de apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación y conservación de la sede de la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas celebrado al amparo del acuerdo marco de servicios para la contratación centralizada de trabajos de apoyo a la ejecución de obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, adjudicado a la empresa Conurma Ingenieros Consultores, S.L. con NIF B81040503, por importe de 20.030,64 euros (IVA incluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en los locales L20 y L30 sitios en la calle de Fuencarral número 95, promovido por 1806 Fuencarral 95, S.L.U. Distrito de Centro.

1806 FUENCARRAL 95 S.L.U. ha presentado documentación para la tramitación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la evaluación de la implantación de la actividad de Bar-Restaurante en los locales L20 y L30 sitios en la calle de Fuencarral número 95, del Distrito de Centro.

Del contenido de las actuaciones y de los informes del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana y del Servicio Jurídico del Distrito de Centro se deduce que los locales citados se encuentran ubicados en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel C, siendo admisible la implantación del uso pretendido como autorizable, según el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Consta en el expediente dictamen de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid de fecha de fecha 20 de octubre de 2022 (Acta 36/2022) que informa favorablemente la propuesta del Plan Especial de Control Urbanístico y Ambiental de Usos en edificio de catalogación integral.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de Bar-Restaurante, en los locales



L20 y L30 sitios en la calle de Fuencarral número 95, promovido por 1806 FUENCARRAL 95 S.L.U.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

18.- Autorizar y disponer el gasto de 3.937.253,04 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del organismo autónomo Agencia de Actividades, para la regularización del remanente de tesorería de dicho organismo autónomo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.937.253,04 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de regularizar el remanente líquido de tesorería del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a 31 de diciembre de 2022.

Los resultados presupuestarios de la Agencia de Actividades en anteriores ejercicios han sido positivos, dado que los derechos reconocidos han superado las obligaciones reconocidas, generando un remanente de tesorería positivo a 31 de diciembre de 2022. Toda vez que parte de dicho remanente no se precisaba para los fines del organismo, se propuso la tramitación de un crédito extraordinario para la posterior aportación del crédito al Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 30 de octubre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha aprobado la concesión de un crédito extraordinario en el Presupuesto vigente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades por importe de 3.937.253,04 euros financiado con su remanente líquido de tesorería a 31 de diciembre de 2022, con el fin de regularizar dicho remanente mediante una aportación al Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en relación con el artículo 15 párrafo f) de los Estatutos del Organismo Agencia de Actividades, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.937.253,04 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, para la regularización de su remanente de tesorería generado a 31 de diciembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 509/160/15109/400.00 "Transferencias corrientes a la Administración



General del Ayuntamiento de Madrid”, del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Inmobiliaria Alhambra S.L. contra el acuerdo de 6 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Fernando VI número 6 con vuelta a la calle de Pelayo número 84. Distrito de Centro.

Por Acuerdo de 6 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se inadmitió a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Fernando VI número 6 con vuelta a la calle de Pelayo número 84, promovido por Inmobiliaria Alhambra S.L. Distrito de Centro.

El 9 de noviembre de 2023, don Carlos Sahuquillo Tudela, en representación de Inmobiliaria Alhambra S.L., interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 4 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 c) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), se propone la inadmisión del recurso de reposición, puesto que, si bien formalmente el acto impugnado es la inadmisión a trámite del Plan Especial, lo que está en juego es si procede o no, elaborar y aprobar un instrumento de planeamiento, es decir, una disposición administrativa de carácter general, contra la que no cabe recurso en vía administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 112.3 del mismo texto legal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Sahuquillo Tudela, en representación de Inmobiliaria Alhambra S.L., contra el Acuerdo de 6 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se inadmitió a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Fernando VI número 6 con vuelta a calle de Pelayo número 84, promovido por Inmobiliaria Alhambra S.L., con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 4 de diciembre de 2023 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Salamanca.

Mediante Resolución de 9 de febrero de 2023 del director general de la Edificación, se requirió a la propiedad y/o moradores de la finca situada en la calle de número , para que facilitaran el acceso al interior del inmueble a los inspectores urbanísticos adscritos al Servicio de Disciplina Urbanística a fin de realizar las labores de inspección y comprobación que tienen legalmente encomendadas, mediante la toma de fotografías y mediciones oportunas y conocer las obras realizadas en el interior del inmueble.

La visita de inspección no pudo realizarse toda vez que no hubo persona alguna que facilitara el acceso a la hora y día notificados.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 16 de octubre de 2023 y de la Dirección General de la Edificación de 1 de diciembre de 2023 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada a la finca antes referida, a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 9 de febrero de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en la finca situada en la calle de número , a los inspectores urbanísticos adscritos al Servicio de Disciplina Urbanística a fin de realizar las labores de inspección y comprobación que tienen legalmente encomendadas, mediante la toma de fotografías y mediciones oportunas y conocer las obras realizadas en el interior del inmueble en relación con el expediente 711/2022/19990.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa del reconocimiento y liquidación de la obligación por importe de 2.347.897,10 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", en concepto de derrama.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa del abono de la derrama por importe de 2.347.897,10 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros".

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 16 de noviembre de 2023, previo preceptivo informe de conformidad emitido por la Intervención General de Ayuntamiento de Madrid el 3 de noviembre de 2023, acordó autorizar y disponer el gasto de 2.347.897,10 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Valdecarros", en concepto de derrama para abonar los gastos de ejecución del ámbito, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2022, cuyo giro fue acordado por el Consejo Rector en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2023, y que le corresponde al Ayuntamiento de Madrid en función de la superficie atribuida provisionalmente en el ámbito.

El 21 de noviembre de 2023, el delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad dictó Decreto reconociendo y liquidando la obligación omitiéndose, por error, el preceptivo informe de fiscalización previa prevista en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, lo que determina la necesidad de aprobar la convalidación, prevista en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa del reconocimiento y liquidación de la obligación de pago por importe de 2.347.897,10 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo de Este-Valdecarros", con N.I.F. V85680890, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en concepto de derrama para abonar los gastos de ejecución del ámbito, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2022, cuyo giro fue acordado por el Consejo Rector en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2023, y que le corresponde al Ayuntamiento de Madrid en función de la superficie atribuida provisionalmente en el ámbito.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado de obras "Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del borde forestal de Orcasitas del Distrito de Usera".

El acuerdo tiene por objeto convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado de obras "Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del borde forestal de Orcasitas del distrito de Usera", celebrado al Amparo del lote 3 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones de ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid".

La modificación del proyecto ha consistido en la ejecución de una nueva unidad de obra que supone un importe no contemplado en el proyecto de 103.474,36 euros al que hay que añadir la cantidad de 21.729,62 euros en concepto del 21 % de IVA, lo que supone un importe total de 125.203,98 euros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado de obras "Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del borde forestal de Orcasitas del distrito de Usera" celebrado al Amparo del lote 3 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones de ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Madrid", adjudicado a Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. con N.I.F. A-19001205 y ejecutado entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 julio 2023, por haberse ejecutado unidad de obra nueva no incluida en el proyecto original por importe de 125.203.98 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto de 17.737.673,00 euros, destinado a financiar la regularización de las aportaciones del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para financiar operaciones para gastos corrientes en el ejercicio 2023.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 17.737.673,00 euros, destinado a financiar la regularización de las aportaciones del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para financiar operaciones para gastos corrientes en el ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 17.737.673,00 euros, destinado a financiar la regularización de las aportaciones del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para financiar operaciones para gastos corrientes en el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/453.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

24.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del Estadio Vallehermoso 2024-2026, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.021.146,50 euros. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del Estadio de Vallehermoso en el Distrito de Chamberí 2024-2026, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.021.146,50 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2024, o desde la fecha de formalización si fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del Estadio de Vallehermoso en el Distrito de Chamberí 2024-2026, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2024 o desde la fecha de formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.021.146,50 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/342.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	TOTAL (€)
2024	294.207,44
2025	511.087,09
2026	215.851,97
TOTAL	1.021.146,50

TERCERO.- El presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la ejecución del contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

25.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2023.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE 2023).

En esta OEP para el ejercicio 2023 se incluyen en el turno libre (anexo I), las plazas de personal funcionario y plazas de personal laboral dentro de los límites correspondientes a la tasa de reposición del 120 por cien, por entender que todos los sectores y ámbitos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos están entre los enumerados en el artículo 20.Dos.1 a) de la LPGE 2023 y del 125 por cien establecido para la policía local.

Las plazas de personal laboral que se incluyen en esta oferta de empleo público se corresponden con puestos de jornada parcial o discontinua de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito, modificado por Acuerdos de 26 de diciembre de 2016 y 7 de septiembre de 2017.

Por otra parte, como una de las medidas de planificación de recursos humanos previstas en el artículo 69 del TREBEP, se incluyen en el anexo II, de forma independiente del turno libre, las plazas destinadas a la promoción interna del personal funcionario de la escala de administración general y de la escala de administración especial, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.6 y artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022, que se encuentra prorrogado.

Esta OEP cumple las previsiones de la LPGE 2023, toda vez que las plazas incluidas se mantienen por debajo del límite del 120 por cien de la tasa de reposición de efectivos, por entender que todos los sectores y ámbitos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos están entre los enumerados en el artículo 20.Dos.1 a) de la LPGE 2023, y del 125 por cien establecido para la policía local en el artículo 20. Dos.1 c).



Por lo que se refiere a los servicios de prevención y extinción de incendios, al tratarse de un sector prioritario de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Dos.3 g), le corresponde una de la tasa del 120 por cien. Pero, además, la LPGE 2023 recoge que no computará para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo (artículo 20.Tres.4 h): "*h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.*" A esos efectos, la OEP incluye 97 plazas en virtud de la tasa autorizada. Todas ellas de la categoría de Bombero/a Especialista.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 20.Tres.4 f) de la LPGE 2023, el cual prevé que "*No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: (...) f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.*" Se han incluido en la presente oferta, tras la recepción de las correspondientes memorias justificativas descriptivas de los nuevos servicios implantados y sus correlativas necesidades de personal, un total de 235 plazas.

En otro orden de asuntos, aunque igualmente excluido del cómputo para la tasa de reposición de efectivos, no se ha tenido en cuenta para su cálculo (artículo 20.Tres.4 c) "*Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial*". A estos efectos, se incluyen once plazas correspondientes a resoluciones judiciales por las que se reconoce la condición de personal laboral indefinido no fijo de trabajadores de varias categorías.

Para hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el expediente se incorpora un informe de impacto de género.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TREBEP en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.



En los anexos del acuerdo figura la reserva del 7 por cien (102 plazas: 65 en turno libre y 37 en promoción interna independiente) en cuerpos, escalas o categorías cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. En el turno libre la reserva del 2 por cien para personas que acrediten discapacidad intelectual (19 plazas), se ha incluido en plazas de personal funcionario de las categorías de personal de oficios servicios internos y operario/a servicios generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, este proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos celebradas el 4 de octubre y el 23 de octubre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 4.2 del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2023, con el número de plazas de personal funcionario y laboral que figura en los anexos I y II, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o que se aprueben con posterioridad que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria de proceso selectivo derivada de ofertas de ejercicios anteriores a 2023, podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado a través de la Delegación del Gobierno en Madrid y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

ANEXO I TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A1 - Subescala Técnica					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	JURÍDICA	11	2		13
	ECONÓMICA	3			3
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A DE GESTIÓN		6	1		7
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		60	13		73
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		80	16	0	96

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA					
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
LETRADO/A CONSISTORIAL		3			3
MÉDICO/A ESPECIALISTA	RADIODIAGNÓSTICO	1			1
	ANÁLISIS CLÍNICOS	2			2
MÉDICO/A MEDICINA GENERAL		15	2		17
MÉDICO/A MEDICINA GENERAL	SAMUR	1			1
TÉCNICO/A COMUNICACIÓN		4			4
TÉCNICO/A SUPERIOR	PSICOLOGÍA	7	1		8
	PSICOPEDAGOGÍA/ EDUCACIÓN	1			1
	VETERINARIA	4	1		5
	FARMACIA	5	1		6
	CIENCIAS QUÍMICAS	2			2
ARQUITECTO/A SUPERIOR		7	1		8
INGENIERO/A SUPERIOR	INDUSTRIAL	1			1
TÉCNICO/A SUPERIOR CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE		10			10

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
ENFERMERO/A		8	2		10
DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES		34	6		40
MAESTRO/A	INFANTIL	3			3
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A		12	2		14
INGENIERO/A TÉCNICO/A	AGRICOLA	2			2
	INDUSTRIAL	12	3		15
	OBRAS PÚBLICAS	7	1		8
INSPECTOR/A TÉCNICO/A DE CALIDAD Y CONSUMO		5	1		6
TERAPEUTA OCUPACIONAL		1			1
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
EDUCADOR/A	INFANTIL	3			3
TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS		2			2
TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO		30			30
TECNICO/A AUXILIAR SANITARIO/A		4			4
TÉCNICO/A ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS		21			21
TÉCNICO/A ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	SALVAMENTO-VIGILANCIA	20			20
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		227	21	0	248

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
MÚSICO/A BANDA MUNICIPAL	FLAUTA-FLAUTÍN	1			1
TÉCNICO/A SUPERIOR TIC		10	2		12
Grupo A - Subgrupo de Titulación A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A MEDIO TIC		9	2		11
TECNICO/A DE EMPLEO		2			2
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
POLICÍA		253			253
BOMBERO/A ESPECIALISTA		97			97
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL	4			4
TECNICO/A AUXILIAR TIC		8	2		10
TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO		12	2		14

Grupo C - Subgrupo de Titulación C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES		1			1
AUXILIAR OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS		5			5
OFICIAL JARDINERÍA		4	1		5
AGENTE RESIDUOS MEDIO AMBIENTALES		7			7
AGENTE DE MOVILIDAD		75			75
Agrupaciones Profesionales					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS		3			3
PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS		35		11	46
OPERARIO/A SERVICIOS GENERALES		20		8	28
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		546	9	19	574
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		773	30	19	822

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	853	46	19	918
-----------------------------------	------------	-----------	-----------	------------

PERSONAL LABORAL

Grupo A – Subgrupo A2

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TITULADO/A MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL		4			4

Grupo C – Subgrupo C2

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	TÉCNICO/A SALVAMENTO SOCORRISMO	6			6

TOTAL PERSONAL LABORAL	10	0	0	10
-------------------------------	-----------	----------	----------	-----------

TOTAL TURNO LIBRE	863	46	19	928
--------------------------	------------	-----------	-----------	------------

ANEXO II PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
TÉCNICO/A DE GESTIÓN		33	3	36
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1 - Subescala Administrativa				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
ADMINISTRATIVO/A		164	11	175
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		100	8	108
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		297	22	319

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA				
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
MÉDICO/A MEDICINA GENERAL	SAMUR	5		5
INGENIERO/A SUPERIOR	CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	6		6
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
ENFERMERO/A	SAMUR	5		5
AYUDANTE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		13	2	15
EDUCADOR/A SOCIAL		9	1	10
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS		17	3	20
TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO		10		10
TECNICO/A AUXILIAR DE ACOGIDA E INTEGRACION SOCIAL		5		5
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		13	2	15
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALA TÉCNICA		83	8	91

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
COMISARIO/A PRINCIPAL (P.M.)		3		3
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
SUBINSPECTOR/A (P.M.)		14		14
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
OFICIAL (P.M.) (Integración: DT 1ª Ley 1/2018)		5		5
POLICÍA		30		30
POLICÍA (Integración: DT 1ª Ley 1/2018)		10		10
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
OFICIAL EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS		43	7	50
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		105	7	112
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		188	15	203

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	485	37	522
--------------------------------	------------	-----------	------------

TOTAL OEP 2023 (TURNO LIBRE + PROMOCIÓN INTERNA)	1.348	83	1.450
---	--------------	-----------	--------------



[Volver al índice](#)

26.- Resolver la alegación presentada al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El acuerdo tiene por objeto resolver la alegación presentada al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 27 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 27 de noviembre de 2023.

El 30 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid resolvió las alegaciones presentadas en el citado plazo, y aprobó el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con posterioridad a la aprobación del proyecto definitivo, ha tenido entrada en el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda un escrito en el que se formula alegación al citado proyecto inicial presentado en el plazo legalmente establecido, por lo que procede su examen por la Junta de Gobierno.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de la alegación presentada en la que se propone su resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver la alegación presentada al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.



SEGUNDO.- Mantener el texto del proyecto definitivo de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por Acuerdo de 30 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el presente acuerdo, así como la alegación recibida junto con la memoria de valoración de la misma, para su incorporación al expediente que fue remitido por la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno con fecha 30 de noviembre de 2023.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Tramitación de las enmiendas a los estados de ingresos del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 fue aprobado inicialmente por Acuerdo de 8 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. De acuerdo con la certificación de la Secretaría de la Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2023, no existiendo constancia de ninguna alegación al proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, el proyecto pasó a tener carácter de definitivo, siendo remitido al Pleno para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Reglamento Orgánico del Pleno.

El plazo de presentación de enmiendas, conforme a lo establecido en el artículo 106.1, en relación con el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Pleno, se fijó del 29 de noviembre al 5 de diciembre.

El artículo 115.1 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que las enmiendas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid podrán ser al articulado de las bases de ejecución, a los estados de gastos o a los estados de ingresos.

Del total de enmiendas presentadas cuatro corresponden a los estados de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 49.6 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece que las enmiendas que supongan modificación de ingresos requerirán, para su tramitación, la conformidad de la Junta de Gobierno.

A tal efecto, por la Dirección General de Presupuestos se ha elaborado una memoria de valoración de las enmiendas de ingresos presentadas, en la que se propone la disconformidad a la tramitación en los términos recogidos en la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- No prestar conformidad a la tramitación de las enmiendas presentadas a los estados de ingresos del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 en los términos recogidos en la memoria de valoración que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir a la Comisión Permanente Ordinaria de Economía, Innovación y Hacienda a través de la Secretaría General del Pleno, las enmiendas referidas en el apartado anterior sobre las que no se presta conformidad a efectos de su tramitación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Rectificar los errores materiales advertidos en el acuerdo de 30 de noviembre de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 27 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 27 de noviembre de 2023, habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Posteriormente, por Acuerdo de 30 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resolviendo previamente las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

En el citado acuerdo, por error, se hacía referencia a la elevación a definitivo del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno, cuando la referencia correcta es a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse de una ordenanza nueva y no la modificación de la existente.

Por todo lo anterior, es necesario corregir todas las referencias a la "Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", y sustituirlas por "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Rectificar los errores materiales advertidos en el Acuerdo de 30 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el sentido de sustituir todas las referencias a la "Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", por "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

29.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo plaza de Quintana-calle de Arturo Soria), en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la segunda modificación del proyecto y del contrato basado de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo plaza de Quintana-calle de Arturo Soria) en el Distrito de Ciudad Lineal, en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a la empresa UTE PACSA-TAGA (Pacsa Servicios Urbanos y del Medio Natural, S.L. y Obras y Servicios Taga, S.A.), ejecutado entre el 27 de agosto de 2022 y el 7 de julio de 2023, por haberse ejecutado unidades de obra nueva no incluidas en el proyecto modificado por un importe de 331.343,80 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo plaza de Quintana-calle de Arturo Soria), Distrito de Ciudad Lineal, adjudicado a la empresa UTE PACSA-TAGA (Pacsa Servicios Urbanos y del Medio Natural S.L. y Obras y Servicios Taga, S.A), con NIF U-02829877, ejecutado entre el 27 de agosto de 2022 y el 7 de julio de 2023, por haberse ejecutado unidades de obra nueva no incluidas en el proyecto modificado por un importe de 331.343,80 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato de obras de construcción de una biblioteca-centro cultural en Montecarmelo, avenida del Monasterio de Silos número 57. Distrito de Fuencarral-El Pardo

El acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad 2024 del contrato de obras de construcción de una biblioteca-centro cultural en Montecarmelo, avenida del Monasterio de Silos, número 57, Distrito de Fuencarral-El Pardo, adjudicado a la empresa UTE Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U./ Ingeniería, Obras y Tecnología Europea, S.L. (UTE Montecarmelo) con NIF A50316595.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 148,73 %, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2024 en la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00, del contrato de obras de construcción de una biblioteca-centro cultural en Montecarmelo, avenida del Monasterio de Silos, número 57, Distrito de Fuencarral-El Pardo, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 correspondiente al contrato basado de obras de subsanación de patologías en graderíos e implantación de vestuario, campo de fútbol Centro Deportivo Municipal Concepción, calle de José del Hierro número 5, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de las obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad 2024 correspondiente al contrato basado de obras de subsanación de patologías en graderíos e implantación de vestuario, campo de fútbol Centro Deportivo Municipal Concepción, calle de José del Hierro, número 5, Distrito de Ciudad Lineal, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Barroso, Nava y Compañía, S.A., con NIF A28297760.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 92,48 %, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2024 en la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00, correspondiente al contrato basado de obras de subsanación de patologías en graderíos e implantación de vestuario, campo de fútbol Centro Deportivo Municipal Concepción, calle de José del Hierro, número 5, Distrito de Ciudad Lineal, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en



el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2025 del contrato de obras de construcción de una Biblioteca-Centro Cultural en la avenida de La Gavia número 55. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad 2025 del contrato de obras de construcción de una Biblioteca-Centro Cultural en la avenida de La Gavia, número 55, Distrito de Villa de Vallecas, adjudicado a FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., con NIF A28019206.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los miembros presentes

ACUERDA

Elevar hasta el 62,00% el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2025 en la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00, del contrato de obras de construcción de una Biblioteca-Centro Cultural en la avenida de La Gavia, número 55, Distrito de Villa de Vallecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD**

33.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la mejora del servicio de ayuda a domicilio para la atención a las personas en situación de dependencia del municipio de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la mejora del servicio de ayuda a domicilio para la atención a las personas mayores en situación de dependencia del municipio de Madrid, con una financiación de la Comunidad de Madrid de 25.000.000,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la mejora del servicio de ayuda a domicilio para la atención a las personas mayores en situación de dependencia del municipio de Madrid, que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE MADRID

En Madrid, a de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Isabel Natividad Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Real Decreto 542/2023, de 22 de junio, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el artículo 7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, elegido por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 17 de junio de 2023 y que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid y que suscribe este Convenio en atención a su especial relevancia institucional en virtud del apartado 3.1.8, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia.

MANIFIESTAN

1º. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, regulado en la ley 12/2022, de 21 de diciembre, establece un marco de colaboración y complementariedad entre los niveles de atención social primaria y atención social especializada que se fundamenta en los principios de universalidad en su disponibilidad y accesibilidad y globalidad en cuanto a la atención integral de las personas y coordinación entre las administraciones implicadas.

2º. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, introduce en el marco del sistema de protección social de servicios sociales, de acuerdo con su exposición de motivos, un nuevo desarrollo que amplía su acción protectora mediante la garantía del uso del derecho subjetivo y la universalización de sus actuaciones, que se lleva a cabo mediante la responsabilidad directa de las Comunidades Autónomas en su planificación y ejecución y la colaboración y participación de los entes locales.

3º. La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, vienen realizando una importante labor de colaboración y coordinación interadministrativa, cuya finalidad común es garantizar la atención a

las personas en situación de dependencia a través de servicios prestados por ambas administraciones, articulándose dicha colaboración en los últimos años mediante Convenios de Colaboración suscritos desde el año 2014, estando en vigor actualmente el firmado el 29 de diciembre de 2020, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en su cláusula vigésimo primera, y el firmado con fecha 16 de diciembre de 2021 en el marco del Acuerdo del Gobierno de España sobre el “Plan de Choque Dependencia 2021-2023”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. La colaboración interadministrativa obedece a la singularidad del municipio de Madrid y al impacto que supone el número de personas dependientes en dicho municipio frente al número total de personas en situación de dependencia de la región, representando prácticamente un 50%. Se trata, con ello, de asegurar el marco común para la prestación de estos servicios a todos los ciudadanos residentes del territorio de la Comunidad de Madrid, con independencia de la Administración prestataria. En el resto de los municipios de la Comunidad de Madrid el servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes dentro del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia es financiado directamente por la Comunidad de Madrid, en iguales condiciones e intensidades, según lo establecido en el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

4º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por el cual, el Gobierno, mediante Real Decreto, aprobará los criterios establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para determinar la intensidad de protección de los servicios y la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos, recientemente se ha aprobado el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El Anexo II del citado Real Decreto aprueba un importante incremento en las intensidades de servicio de ayuda a domicilio a reconocer a las personas en situación de dependencia en función de su Grado.

“ANEXO II Intensidad del servicio de ayuda a domicilio según grado de dependencia

- Grado I: De 20 a 37 horas mensuales.*
- Grado II: De 38 a 64 horas mensuales.*
- Grado III: De 65 a 94 horas mensuales.”*

5º.- Que, debido a la reciente aprobación de este cambio normativo, en los citados Convenios no se ha podido tener en cuenta este incremento en las intensidades del servicio de ayuda a domicilio a prestar a cada beneficiario y el impacto en la solicitud de nuevos usuarios, lo que podría afectar a la prestación del servicio a las personas con dependencia, situación que obliga a complementar la financiación inicialmente prevista.

6º.- Que estos fondos complementarios están sometidos al control del cumplimiento de hitos vinculados a su asignación, y a tal fin la Comunidad de Madrid se ha comprometido a incrementar el número de beneficiarios de ayuda a domicilio, siendo de interés de ambas partes que se promueva este Convenio para garantizar la continuidad de las prestaciones que se vienen dando y aumentar el número de personas atendidas hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes, mediante la atención de un mayor número de personas usuarias tal y como se prevé en el Anexo III del presente Convenio, a partir de los anteriores Convenios suscritos por ambas partes el 29 de diciembre de 2020, y el 16 de diciembre de 2021, en los siguientes ámbitos:

La atención a las personas en situación de dependencia a través de Servicio de Ayuda a domicilio (en adelante SAD).

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES

Ambas partes establecen que los servicios financiados mediante este Convenio se prestarán a través del Ayuntamiento de Madrid, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen, así como en la normativa que resulte de aplicación en cada momento y con el apoyo técnico y supervisión, cuando proceda, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

TERCERA: SERVICIOS QUE SE FINANCIAN

A través del presente Convenio, se financiarán servicios de ayuda a domicilio a un mayor número de personas en situación de dependencia con Programa Individual de Atención (PIA) con modalidad más adecuada de atención Servicio de Ayuda a Domicilio establecido por la Comunidad de Madrid, no atendidas actualmente por los Convenios vigentes, según lo establecido en el Anexo III, así como el incremento de intensidades del servicio por revisión de dicho PIA.

CUARTA: DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El Servicio de Ayuda a Domicilio se constituye como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se determinará en el Programa Individual de Atención con indicación del número de horas mensuales de atención, de acuerdo al grado de dependencia.

El servicio, de conformidad con la normativa sobre dependencia, comprende:

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios solo podrán prestarse conjuntamente con lo señalados en el apartado anterior y no podrán suponer más porcentaje que el que se determine en la normativa autonómica sobre dependencia, de la intensidad total de horas de servicio reconocidas en el programa individual de atención.

Excepcionalmente, y de forma justificada, los servicios señalados en los apartados anteriores, podrán prestarse separadamente, cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención. La

Administración competente deberá motivar esta excepción en la resolución de concesión de la prestación.

QUINTA: GESTIÓN DE ALTAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Las altas en el Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD) de nuevas personas usuarias se efectuarán de conformidad con las horas establecidas en su Programa Individual de Atención (en adelante PIA) establecido por la Comunidad de Madrid, la cuales figuran en el sistema de información (SIDMA WEB EELL) para las personas en situación de dependencia con PIA aprobado.

Los Servicios de SAD que, en virtud del presente convenio, hayan de ser financiados por la Comunidad de Madrid, lo serán hasta los límites previstos en su cláusula sexta, y se prestarán a las personas que, residiendo en el municipio de Madrid, los tengan reconocidos por el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid en el correspondiente PIA.

SEXTA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

1.- La Comunidad de Madrid, realizará tras la firma del Convenio, una aportación extraordinaria y única de 25.000.000 euros, para la ejecución del conjunto de medidas que se incorporan en el presente Convenio.

Esta financiación adicional está condicionada al mantenimiento de las 23.500 personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio atendidas en virtud de los Convenios suscritos entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid el 29 de diciembre de 2020 y el 16 de diciembre de 2021, y a su crecimiento, en los términos señalados en el Anexo III del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Madrid queda autorizado a la generación de remanente de tesorería para otros ejercicios presupuestarios, siempre y cuando sea para atender los objetivos e hitos marcados en el presente Convenio, que finaliza el 31 de diciembre de 2023. Esta fecha será, por tanto, la fecha límite del gasto imputable, a efectos de justificación conforme a la cláusula octava del presente Convenio y a los hitos recogidos en el Anexo III.

2.- El Ayuntamiento de Madrid, obtendrá los ingresos procedentes de la colaboración económica de las personas usuarias en la financiación de los servicios del catálogo de dependencia. A tal fin, se aplicarán los criterios que sean aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia o, en su aplicación por la Comunidad de Madrid. No obstante, en defecto de dicha normativa regirá la normativa municipal a respecto.

El Ayuntamiento de Madrid financiará la diferencia existente entre el coste asociado a la consecución de los incrementos comprometidos en el volumen de las personas usuarias atendidas y la aportación económica comprometida por la Comunidad de Madrid.

3.- El Ayuntamiento de Madrid, para el cumplimiento del presente Convenio, aportará los recursos personales y materiales necesarios para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del mismo con la máxima calidad. Estos recursos se concretan en:

- El equipamiento de la atención social primaria del municipio, integrado por 40 Centros de Servicios Sociales, en los que se lleva a cabo la atención directa al ciudadano y se gestionan, entre otros, los Servicios de SAD a personas con situación de dependencia reconocida.
- La plantilla de personal de la atención social primaria, con más de 600 trabajadores sociales, más el correspondiente personal administrativo, que llevan a cabo la atención social de las personas en situación de dependencia, proporcionándoles la información y orientación iniciales, así como el seguimiento en relación a los Servicios de Ayuda a Domicilio. Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA: PAGO

La aportación extraordinaria y única de la Comunidad de Madrid prevista en este Convenio se imputará al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 46309/Programa 231 I, de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, previa certificación de conformidad del Centro directivo arriba mencionado.

La aportación económica se hará en el ejercicio 2023, y será abonada al Ayuntamiento de Madrid tras la firma del presente Convenio.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE RESULTADOS ESPERADOS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

A 31 de diciembre de 2023, se verificará el cumplimiento de los objetivos marcados en el Anexo III del presente convenio en cuanto al número de personas usuarias que reciben el Servicio de Ayuda a Domicilio. Para ello, se procederá a la comprobación de los datos que figuren en el sistema de dependencia (SIDMA WEB EELL) en cuanto a las personas usuarias atendidas, para lo cual es indispensable que el Ayuntamiento de Madrid, mantenga actualizados en todo momento los datos que figuran en el sistema.

Además, como medio para contrastar esta información, también antes del 15 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Madrid deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación de la Intervención General del Ayuntamiento, en la que consten los gastos realizados y las cantidades efectivamente pagadas.
- Para los servicios del Catálogo de Dependencia, se deberá justificar exclusivamente el gasto realizado referido a personas que cuenten con los Servicios de Ayuda a Domicilio reconocidos en el correspondiente Programa Individual de Atención, y financiados con cargo al presente convenio y los datos a suministrar serán, al menos, los que se relacionan en el Anexo I.
- Certificación en la que conste, de un lado, que la ejecución del presente Convenio es igual o superior a la suma de los hitos de aumento de servicios comprometidos y de otro lado, que el Ayuntamiento sigue prestando adicionalmente servicios a un número igual o superior al que dio lugar a la firma de los vigentes Convenios con el Ayuntamiento de Madrid, suscritos el 29 de diciembre de 2020 y el 16 de diciembre de 2021. En este certificado, deberán constar el

número de las personas usuarias atendidas cada mes en el marco del presente convenio y la intensidad del servicio prestado a las mismas.

Los modelos de certificados se acordarán en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, de manera análoga a lo previsto en el Convenio suscrito en fecha 29 de diciembre de 2020.

En cualquier caso, el Ayuntamiento facilitará cuanta información sea requerida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos u organismos competentes, debiendo hacerlo con arreglo al formato y nivel de detalle que, en su caso, sea exigido en cada momento por el órgano correspondiente.

En cuanto a la justificación del gasto, no será precisa la presentación de cuentas justificativas anuales, sino que la cuenta justificativa correspondiente al gasto efectuado de forma total y global por el Ayuntamiento de Madrid, en base a este Convenio, se realizará a la finalización del mismo, antes del 15 de marzo del año 2024, en base a toda la documentación citada anteriormente presentada a lo largo de los años de duración del Convenio, sin perjuicio de que pueda ser requerida por parte de la Comunidad de Madrid, cualquier otra documentación adicional.

NOVENA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. La puesta en marcha de los servicios de ayuda a domicilio, objeto de este convenio, facilitando al Ayuntamiento de Madrid toda la información imprescindible a tal fin, entre la cual figurarán los datos de identificación y económicos de las personas usuarias dependientes.
2. Coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

DÉCIMA: SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES.

El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid se compromete a entregar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales todos aquellos datos referentes a las personas usuarias o servicios que le sean requeridos, en el marco del presente convenio. La actualización y remisión de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos se producirá, bien el plazo que señale el centro gestor competente de la Comunidad de Madrid o por defecto, en un tiempo máximo de 7 días.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid registrará las actuaciones que procedan en la herramienta informática habilitada a tal efecto (en la actualidad SIDMA WEB EELL), de acuerdo a las especificaciones que determine el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Comunidad de Madrid dará información a través de la herramienta citada sobre el procedimiento de dependencia, así como de todas las prestaciones que hayan recaído sobre dichas personas usuarias, como consecuencia de su reconocimiento de dependencia.

En concreto, el Ayuntamiento de Madrid gestionará los accesos a los servicios objeto de este Convenio utilizando las herramientas informáticas habilitadas a tal efecto por la Comunidad de Madrid, debiendo mantener actualizados los datos a través de los distintos módulos a los que tienen acceso.

El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizados los datos relativos a las personas usuarias que obren en su poder y que sean objeto del presente convenio, a través de los sistemas informáticos que la Comunidad de Madrid ponga a su disposición, que en todo caso garantizarán la seguridad, la integridad y la disponibilidad de los mismos, en los términos que exige la normativa vigente aplicable, europea y nacional en materia de protección de datos personales.

El tratamiento ulterior de los datos que pudiera realizarse, se realizará en todo caso, en los términos que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ya sea para la misma finalidad u otra compatible, y siempre en el ejercicio de los poderes públicos que le han sido conferidos.

DECIMOPRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org.

DECIMOSEGUNDA: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y SEÑALÉTICA

El Área de Políticas Sociales, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, podrán desarrollar campañas de difusión de los distintos ejes de colaboración de este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la difusión que, a través de cualquier medio, el Ayuntamiento de Madrid haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de un Convenio con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. Además, en todos los equipamientos, soportes, materiales, publicaciones, eventos y cualesquiera otros productos de análoga naturaleza, deberán figurar los logotipos y la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación que determinen ambas partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimosexta del presente Convenio.

Ambas partes acuerdan realizar de manera conjunta y coordinada cualquier comunicación relativa al contenido de este Convenio.

DECIMOTERCERA: EVALUACIÓN

1 . El Ayuntamiento de Madrid deberá cumplir los siguientes compromisos:

- Presentar memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos previstos en el Anexo III, en cuanto al número de personas usuarias que reciben los servicios, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente junto a los documentos señalados en la cláusula octava que sirven de medio para contrastar la información. En esta documentación no será preciso incluir información referente al gasto efectuado anualmente, sino que ésta se aportará a la finalización del Convenio en los términos señalados en la cláusula octava.
- Junto a la cuenta justificativa del gasto total del Convenio, a 15 de marzo de 2024, deberá presentarse una memoria final sobre el cumplimiento del Convenio y de la gestión de los conceptos que se han financiado.
- Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la dependencia.

2. Ambas partes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplimentar los soportes documentales básicos, con la frecuencia que se establezca por la Comisión de Seguimiento, para el mantenimiento de un sistema de información que permita el adecuado funcionamiento de los servicios de atención a la dependencia.
- Intercambiar cuanta información sea precisa en el marco del presente Convenio y con la periodicidad y en los sistemas de información requeridos.
- Informar de las altas, bajas, suspensiones, renunciaciones y modificaciones que se produzcan en las personas usuarias del Servicio de "SAD".

Las partes firmantes se comprometen, también, a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para desarrollar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en relación a los Servicios de Ayuda a Domicilio, así como trabajar por la prestación uniforme de los servicios sociales sujetos a este Convenio.

DECIMOCUARTA: ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS SOCIALES.

Las partes se comprometen a cumplir los fines y principios generales establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los fines y principios generales establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facilitando el derecho de los ciudadanos a formular las correspondientes solicitudes por los medios electrónicos y garantizando la interoperabilidad de los sistemas.

DECIMOQUINTA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

DECIMOSEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada, por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por dos miembros designados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia y dos por el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de la Dirección General que a tal efecto se designe.

Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Establecer el calendario de ejecución del mismo (Plan de ejecución) así como modificarlo cuando de forma justificada sea preciso.
- Determinar los logotipos y la identificación corporativa de las Administraciones firmantes del Convenio que habrán de ser incorporados en todos los equipamientos, soportes, materiales, publicaciones, eventos y cualesquiera otros productos de análoga naturaleza.
- Realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución.
- Supervisar las actividades objeto del mismo.
- Cuantas otras funciones se le atribuyan en el texto del Convenio.

Se reunirá, al menos, de forma inmediata, tras la firma de este Convenio, con el objetivo de establecer el citado calendario de ejecución, así como cuantas veces sea necesario.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ambas Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos objeto del mismo, destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente, establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11.f) y g) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, sin perjuicio de la colaboración a través del presente convenio y de las competencias que le son propias según la legislación vigente, la Comunidad de Madrid será competente en orden a inspeccionar y, en su caso, sancionar los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios y respecto de los derechos de los beneficiarios, así como para la evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su territorio respectivo.

DECIMOCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte del Ayuntamiento de Madrid en los términos previstos en este Convenio, que alcanzará hasta el 15 de marzo de 2024.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el día de entrada en vigor del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, y el 31 de diciembre de 2023, momento en el que deberá estar cumplido el compromiso descrito en el Anexo III.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio por acuerdo unánime, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DECIMONOVENA: EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

El convenio se extingue por el transcurso del plazo de vigencia o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, y en particular:
 - La obligación de transferencia de crédito por la Comunidad de Madrid, antes del 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del desfase que pueda producirse en cuanto a la efectividad del abono por parte de la tesorería de la Comunidad de Madrid.
 - El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Madrid del número de los hitos de crecimiento en personas con dependencia reconocida y PIA atendidas, indicadas en el Anexo III, sin que ello suponga en ningún caso reducir el número de las que ya lo son por dicha entidad local a 30 de septiembre de 2023. Asimismo, la insuficiente o deficitaria justificación de dicho extremo.
 - El reiterado incumplimiento de la obligación de incorporar a los servicios a las personas usuarias de acuerdo a los criterios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Comunidad de Madrid, en lo relativo principalmente al deber del Ayuntamiento de Madrid de mantener actualizados los datos referentes a las personas usuarias y servicios en la aplicación informática establecida al efecto.
 - El reiterado incumplimiento de la obligación de uso de la herramienta informática habilitada a tal efecto (SIDMA WEB EELL) para la correcta ejecución del convenio.

Se entenderá reiterado incumplimiento, el incumplimiento por tres veces.

En este caso, la parte afectada por el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por modificación de la normativa vigente sobre el reparto competencial en materia de servicios sociales entre las distintas Administraciones, si lo acordado en el presente convenio fuese contrario a lo dispuesto en la referida normativa.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

La extinción o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, deberán acordar los términos en que se procederá a la liquidación, así como los términos para su continuación y finalización, estableciendo además un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Además de lo anterior, en caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Madrid, este deberá proceder a la devolución del importe recibido, en la medida en que el incumplimiento de sus obligaciones determine a su vez que la Comunidad de Madrid deba proceder a la devolución de las cantidades percibidas del Estado.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

VIGÉSIMO PRIMERA: CONTINUIDAD DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar la adecuada continuidad y sostenibilidad financiera de los servicios recogidos en este convenio ambas partes se comprometen, a través de la Comisión de Seguimiento, a desarrollar los trabajos necesarios para fijar y concretar, antes de finalizar el segundo semestre del año 2023, las condiciones que regularán su cooperación en esta materia y que, en su caso, se recogerán en un nuevo convenio de colaboración con vigencia desde el 1 de enero de 2024. El nuevo marco financiero se adecuará al número y características de los nuevos perceptores derivados de la aplicación del presente Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.



**Comunidad
de Madrid**



MADRID

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE
MADRID

Fdo. Isabel Díaz Ayuso

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MADRID

Fdo. José Luis Martínez-Almeida Navasqüés

ANEXO I

Datos que han de figurar en los certificados para la justificación de gastos

1. Número de expediente.
2. Número de expediente en el SISAAD.
3. Nombre.
4. Primer apellido.
5. Segundo apellido.
6. NIF/NIE.
7. Fecha de nacimiento.
8. Provincia.
9. Grado y nivel de dependencia reconocido.
10. Fecha de la solicitud del reconocimiento de la dependencia.
11. Fecha de la Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia.
12. Servicio o servicios reconocidos.
13. Fecha del reconocimiento del servicio o servicios.
14. Fecha de inicio efectivo de la utilización del servicio o servicios reconocidos.
15. Intensidad del servicio o servicios reconocidos.
16. Fecha de la baja, en su caso. 17. Causa de la baja, en su caso.
18. Capacidad económica.
19. Coste del servicio.
20. Importe de la aportación económica del usuario, en su caso.

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La **D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales** de la **Comunidad de Madrid** tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el **Ayuntamiento de Madrid**, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad **Ayuntamiento de Madrid**, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la **D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid**, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la gestión del Procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y gestión de las prestaciones y servicios derivados de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Evaluación de la Calidad. Integración en la Tarjeta Social Digital.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "**Atención Personas en situación Dependencia**":

- **Interesados:**

Ciudadanos

- **Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:**

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como

al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido

en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia,

el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos

hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
 - **Responsable: D. G. De Atención Al Mayor Y A La Dependencia**
 - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
 - **Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros**
 - **Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org**

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Atención Personas en situación Dependencia

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

 - Procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y gestión de las prestaciones y servicios derivados de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
 - Evaluación de la Calidad.
 - Integración en la Tarjeta Social Digital.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b), RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

Se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, o hasta que produzca la baja en el servicio, así como el período en el que pudieran



derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades colaboradoras públicas/privadas para la finalidad declarada. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El propio interesado, terceros legitimados (familiares, cuidadores a cargo, otras Administraciones competentes).

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO III

<p>MEDIDA DIRIGIDA A: INCREMENTO DE PERSONAS CON DEPENDENCIA ATENDIDAS A TRAVÉS DE SAD</p>	<p>Medida: (breve descripción) Incremento de personas usuarias en situación de dependencia atendidos y apoyados por el Ayuntamiento de Madrid desde los Servicios de Ayuda a domicilio, respecto de las personas usuarias atendidas en virtud del Convenio Anual suscrito el 29 de diciembre 2020, y del Convenio de Plan de Choque suscrito el 16 de diciembre de 2021.</p>
	<p>Aspecto concreto al que hace referencia directa e indicación de cómo contribuirá esta medida a la mejora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Mantenimiento (altas x bajas) de personas usuarias atendidas en base al Convenio principal, suscrito el 29 de diciembre de 2020, y al hito del Convenio de Plan de Choque suscrito el 16 de diciembre de 2021 correspondiente al segundo semestre de 2023: 23.500 usuarios. ● Incremento hasta el 31 de diciembre de 2023 del volumen de beneficiarios atendidos mediante Servicios de Ayuda a Domicilio: 600 usuarios.
	<p>Impacto previsto 2023 (resultado esperado).</p> <p>Ampliación del volumen de personas usuarias atendidas en "SAD", hasta las 24.100 personas usuarias de alta en el servicio (activos, suspensiones temporales y renunciadas parciales) en el mes de diciembre de 2023.</p> <p>Fuente de verificación de datos: SIDMA WEB EELL</p>



[Volver al índice](#)

34.- Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, con una financiación de la Comunidad de Madrid de hasta un máximo de 106.000.000,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Isabel Natividad Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Real Decreto 542/2023, de 22 de junio, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el artículo 7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid, elegido por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 17 de junio de 2023 y que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid y que suscribe este Convenio en atención a su especial relevancia institucional en virtud del apartado 3.1.8, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social y

MANIFIESTAN

1.- Que, el sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, regulado en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad, establece un marco de colaboración y complementariedad entre los niveles de atención social primaria y atención social especializada que se fundamenta en los principios de universalidad en su disponibilidad y accesibilidad, globalidad en cuanto a la atención integral de las personas y coordinación entre las administraciones implicadas.

2.- Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación con el desarrollo regional.

3. Que la exposición de motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, reconoce que las necesidades de las personas mayores, y en general de los afectados por situaciones de dependencia, son atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, ámbitos en los que los Convenios de colaboración entre las administraciones se han consolidado como una herramienta fundamental de trabajo y coordinación interadministrativa. El artículo 1 de la citada Ley considera que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responde a una



acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. En este sentido, y según recoge la propia Ley, en su artículo 12, “las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye”.

4.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por el cual el Gobierno, mediante Real Decreto, aprobará los criterios establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para determinar la intensidad de protección de los servicios y la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos, recientemente se ha aprobado el Real Decreto de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El Anexo II del citado Real Decreto aprueba un importante incremento en las intensidades de servicio de ayuda a domicilio a reconocer a las personas en situación de dependencia en función de su Grado.

“ANEXO II Intensidad del servicio de ayuda a domicilio según grado de dependencia

- Grado I: De 20 a 37 horas mensuales.*
- Grado II: De 38 a 64 horas mensuales.*
- Grado III: De 65 a 94 horas mensuales.”*

5.- Que ambas partes vienen realizando una importante labor de colaboración y coordinación interadministrativa, cuya finalidad común es garantizar la atención a las personas en situación de dependencia a través de servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid como son la Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), la Teleasistencia Domiciliaria (en adelante, TAD), Centro de Día para mayores y Residencia Municipal para mayores. Dicha colaboración se ha articulado en los últimos años mediante Convenios de Colaboración suscritos desde el año 2014, estando en vigor actualmente el firmado el 29 de diciembre de 2020, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en su cláusula vigésimo primera.

Asimismo, el firmado con fecha 16 de diciembre de 2021 en el marco del Acuerdo del Gobierno de España sobre el “Plan de Choque Dependencia 2021-2023”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se convenió una financiación de 33.155.255 euros, para los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y residencia de mayores, sujeta al cumplimiento de una serie de hitos relacionados con el incremento de las personas atendidas y la consecuente reducción de las listas de espera.

6.- Que con el propósito de dar continuidad a esta fórmula de colaboración interadministrativa, que se ha mostrado eficaz, ambas partes se comprometen a proseguir esta colaboración en la prestación de los Servicios de SAD, TAD, Centros de Día y Residencias Municipales para mayores, recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y en el Decreto 54/2015 por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, para lo cual resulta preciso la suscripción de un nuevo convenio, dada la pérdida de vigencia del anterior convenio.



En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos, en los términos previstos en el Anexo III del presente Convenio:

1. La atención a las personas en situación de dependencia a través de determinados servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid, como son los de SAD, TAD, Centro de Día y Residencia Municipal para mayores.
2. La adaptación al incremento en las intensidades del servicio de ayuda a domicilio, según Real Decreto 675/2023, de fecha 18 de julio de 2023, en función de lo previsto en los Programas Individuales de Atención de las personas en situación de dependencia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES.

Ambas partes establecen que los programas y servicios financiados mediante este Convenio se prestarán a través del Ayuntamiento de Madrid, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen, así como en la normativa que resulte de aplicación en cada momento y con el apoyo técnico y supervisión, cuando proceda, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

TERCERA: SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE SE FINANCIAN.

A través del presente Convenio, se financian los servicios de atención a la dependencia dirigidos a personas con dependencia reconocida, y cuyo Programa Individual de Atención establezca los servicios de SAD, TAD, Centro de Día o Residencia de mayores, como modalidad de intervención más adecuada, con el objetivo de apoyar el mantenimiento de las personas usuarias en su entorno habitual.

CUARTA: DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIA.

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio se constituye como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio se determinará en el Programa Individual de Atención con indicación del número de horas mensuales de atención, de acuerdo con el grado de dependencia de la persona.

El servicio, de conformidad con la normativa sobre dependencia, comprende:

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, limpieza, lavado, cocina u otros.



Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar solo podrán prestarse conjuntamente con los de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada, podrán prestarse separadamente cuando así se disponga en el programa individual de atención.

b) Servicio de Teleasistencia, que tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, observando las medidas de accesibilidad adecuadas para cada caso, y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual.

c) Centros de Día para personas mayores: este servicio ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores/as. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

d) Residencias para personas mayores: este servicio ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, a aquellas personas que, por problemas derivados de su falta de autonomía, dependencia y su situación socio familiar, no pueden seguir viviendo en su domicilio habitual.

QUINTA: SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA.

Los Servicios de SAD y TAD que, en virtud del presente convenio, hayan de ser financiados por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula novena, se prestarán a las personas que, residiendo en el municipio de Madrid, los tengan reconocidos por el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid en el correspondiente Programa Individual de Atención (en adelante, PIA).

En concreto, serán objeto de financiación los siguientes servicios:

- Los servicios de SAD y TAD reconocidos en el correspondiente Programa Individual de Atención que estén siendo atendidos por el Ayuntamiento de Madrid a fecha 1 de enero de 2024, y así figuren registradas en el sistema de información de dependencia de la Comunidad de Madrid (SIDM_WEB EELL).
- Las altas de nuevas personas usuarias en los servicios de SAD y TAD que se efectúen de conformidad con el orden de prelación legal, que figura en el sistema de información (SIDM_WEB EELL) para las personas en situación de dependencia con PIA aprobado.

Tendrán la consideración de usuarios activos en el servicio de ayuda a domicilio, los usuarios que estén registrados en SIDMA en situación de alta, renuncia parcial y suspensión temporal, en este último caso, hasta tres meses desde la fecha de efecto del servicio.



SEXTA: SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA MUNICIPAL.

1. El servicio Centro de Día para personas mayores que en virtud del presente convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula novena, comprende:

- a) Estancia diurna y atención de lunes a viernes, todas las semanas del año, excepto días festivos.
- b) Transporte de personas usuarias, si así lo solicitan.
- c) Manutención, al menos desayuno, comida y merienda.
- d) Cuidado personal, protección y control de personas usuarias.
- e) Atención geriátrica, rehabilitadora y social.
- f) Programa de actividades

2. El servicio de Residencia para personas mayores, que en virtud del presente Convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en la cláusula novena, comprende:

- a) Alojamiento y atención permanente durante las 24 horas los 365 días del año.
- b) Alimentación y nutrición.
- c) Atención gerontológica
- d) Atención social, sanitaria preventiva y rehabilitadora sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido la persona usuaria.
- e) Atención psicológica, que comprenderá el diagnóstico y evaluación de las personas usuarias, así como los tratamientos individuales o de grupo que precisen.
- f) Servicios complementarios.
- g) Apoyo a la familia.

SÉPTIMA: PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA O RESIDENCIA MUNICIPAL.

1. Podrán financiarse por la Comunidad de Madrid en virtud de este convenio, los servicios de Centro de Día o de Residencia Municipal para personas mayores, de aquellas personas usuarias, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido grado de dependencia y que su Programa Individual de Atención establezca como modalidad de intervención más adecuada para su atención el servicio de atención diurna o de atención residencial.
- b) No estar incluido en lista de acceso única de atención diurna o de atención residencial de la Comunidad de Madrid. En el caso de estar incluido, y que el usuario renuncie al servicio de la Comunidad de Madrid, se le excluirá de la lista de espera, previa propuesta realizada por el Ayuntamiento.



2. Durante la vigencia del presente convenio se mantendrá, de forma continua, la atención, al menos, del mismo número de personas usuarias que están siendo atendidos a fecha de 1 de enero de 2024 y que teniendo el reconocimiento de la situación de dependencia tienen, además, reconocido el programa individual de atención (PIA) de servicio de centro de atención diurna o de atención residencial.

3. La designación de personas usuarias en centro de día o residencia municipal a los que se les prestará el servicio financiado por la Comunidad de Madrid al amparo del presente Convenio se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La adjudicación del servicio será realizada por el Ayuntamiento de Madrid, y las personas usuarias, además de cumplir los requisitos anteriores, deberán estar incluidos en la lista de demanda de solicitantes de centro de día o residencia municipal, que tendrá que estar ordenada conforme al artículo 7 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, que establece el orden de prelación en el acceso a los servicios o prestaciones.

b) Los ingresos efectuados deberán constar registrados en la aplicación habilitada al efecto (SIDM_LIQUIDACION CONVENIO)

b) Mensualmente, la unidad administrativa competente del Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, un certificado en el que figure la relación de personas ingresadas en dicho mes en los Centros de Día o residencias municipales, con indicación de la posición que ocupaban en la lista de demanda correspondiente.

c) La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia deberá, en su caso, emitir conformidad del certificado de personas usuarias. Será necesaria dicha conformidad para la posterior liquidación económica.

d) El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizada en SIDM_LIQUIDACIÓN CONVENIO la información correspondiente a los ingresos y bajas de usuarios en los centros de día y residencias municipales.

OCTAVA: EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA O RESIDENCIA MUNICIPAL.

Los servicios de centro de día o residencia municipal objeto del presente convenio podrán prestarse en todos los centros de día o residencias municipales, tanto de personas mayores con deterioro cognitivo, tipo Alzheimer, como de personas mayores con deterioro físico o relacional, gestionados por el Ayuntamiento de Madrid, así como en centros en donde el Ayuntamiento de Madrid haya contratado plazas con la iniciativa privada.

El Ayuntamiento de Madrid es el obligado a atender a las personas usuarias en centros propios del Ayuntamiento de Madrid o en centros concertados o contratados, sin que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, tenga vinculación alguna con el personal de dichos centros, ni con las empresas o terceros que pudieran gestionarlos.



NOVENA: APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Aportación anualidad 2024. Servicios del catálogo de dependencia financiados.

La aportación correspondiente a la anualidad 2024 asciende a 95.000.000,00 euros.

La Comunidad de Madrid financiará los servicios del Catálogo de Dependencia que se detallan en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio por un importe total de 95.000.000,00 euros conforme al desglose, por servicio y anualidad, que se detalla a continuación:

	Anualidad 2024 (12 meses)
Servicio Ayuda a Domicilio	78.000.000,00 €
Servicio Teleasistencia	5.000.000,00 €
Servicio Centro de Día y Residencia Municipales.	12.000.000,00 €
TOTAL	95.000.000,00 €

2. Aportación adicional como consecuencia del Incremento del promedio de horas mensuales prestadas por usuario en el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la medida que impliquen un gasto adicional, y nunca por encima de su coste.

En relación con el servicio de ayuda a domicilio, si como consecuencia de la aplicación del Anexo II del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se constatará en la información registrada en SIDM un incremento del promedio mensual de horas prestadas por usuario superior a los siguientes umbrales porcentuales en las revisiones trimestrales de la comisión de seguimiento a celebrar durante el año 2024, se procederá a la financiación adicional que se detalla a continuación:

	IMPORTE
Incremento entre el 5– 9%	3.666.666,67 €
Incremento entre el 10– 15%	3.666.666,67 €
Incremento entre el 16 – 20%	3.666.666,66 €
TOTAL	11.000.000,00 €



3. Aportación total

El importe total de las aportaciones económicas a efectuar por parte de la Comunidad de Madrid en virtud del presente convenio asciende a la cantidad de 106.000.000,00 euros con el siguiente detalle:

Anualidad	Programa 231I	TOTAL
2024 (12 meses)	106.000.000,00 euros	106.000.000,00 euros

Esta financiación está condicionada al mantenimiento del número de personas usuarias atendidas por el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid el 29 de diciembre de 2020, el Convenio de Plan de Choque suscrito el 16 de diciembre de 2021 correspondiente al segundo semestre de 2023 y el incremento hasta 31 de diciembre de 2023 alcanzado de Conformidad al Convenio de mejora del SAD de XXXX de 2023; y a su crecimiento en los términos que detalla el Anexo III del presente Convenio.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

- 1 El Ayuntamiento de Madrid abonará directamente a las empresas o entidades contratistas que prestan el servicio las cuantías facturadas por los servicios efectivamente prestados.
- 2 El Ayuntamiento de Madrid, para el cumplimiento del presente Convenio, aportará los recursos personales y materiales necesarios para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del mismo con la máxima calidad. Estos recursos se concretan en:
 - El equipamiento de la atención social primaria del municipio, integrado por 40 Centros de Servicios Sociales, en los que se lleva a cabo la atención directa al ciudadano y se gestionan, entre otros, los Servicios de SAD y/o TAD, Centro de Día o Residencia Municipal dirigidos a personas con dependencia reconocida.
 - La plantilla de personal de la atención social primaria, con más de 600 trabajadores sociales, más el correspondiente personal administrativo, que llevan a cabo la atención social de las personas en situación de dependencia, proporcionándoles la información y orientación iniciales, así como el seguimiento en relación con los Servicios de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia, y Centro de Día o Residencia Municipal. Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid.
 - La red municipal de Centros de Día y Residencias Municipales, tanto de titularidad municipal como con plazas concertadas/contratadas con la iniciativa privada, que ofrecen atención a personas mayores con deterioro físico (o relacional) y/o deterioro cognitivo (Alzheimer).



-Los programas desarrollados por los servicios sociales municipales que contribuyen a la promoción de la autonomía personal, o la integración en el entorno de las personas dependientes y el bienestar de las mismas y de sus familias.

UNDÉCIMA: PAGO

1. La aportación de la Comunidad de Madrid, por importe máximo de 106.000.000,00€, se imputarán al Programa 231I, de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia del Presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previa certificación de conformidad de la citada Dirección General.
2. La aportación económica correspondiente a la anualidad 2024 prevista en el apartado 1 de la cláusula novena, será abonada al Ayuntamiento de Madrid mediante pago anticipado del 50% en el primer trimestre del ejercicio 2024. El resto de la aportación de la anualidad 2024 y, en su caso, de la aportación adicional se abonará antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio, conforme a la estimación realizada a 30 de octubre de 2024 del gasto previsto hasta el final de ejercicio y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula novena relativo al incremento del promedio de horas mensuales prestadas y en la cláusula decimotercera relativa a la justificación de gastos. En el supuesto de que la cantidad abonada sea superior a los gastos justificados por el Ayuntamiento de Madrid, se procederá al reajuste en el siguiente ejercicio presupuestario.

DUODÉCIMA: COMPROBACIÓN DE OBJETIVOS DE ACTUACIÓN.

A fecha 31 de marzo de 2025, se verificará el cumplimiento de los objetivos marcados en el Anexo III del presente convenio para los años precedentes en cuanto al número de personas usuarias que reciben los distintos servicios. Para ello, se procederá a la comprobación de los datos que figuren en el sistema de dependencia (SIDM) en cuanto a las personas usuarias atendidas, para lo cual es indispensable que el Ayuntamiento de Madrid, mantenga actualizados en todo momento los datos que figuran en el sistema.

DECIMOTERCERA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y RESULTADOS.

1. Asimismo, y con anterioridad al 31 de marzo de 2025, respecto de la justificación de gastos y resultados del año 2024, el Ayuntamiento de Madrid deberá remitir los siguientes documentos:

- Certificación de la Intervención General del Ayuntamiento, en la que consten los gastos realizados y las cantidades efectivamente pagadas.
- Para los servicios del Catálogo de Dependencia, se deberá justificar exclusivamente el gasto realizado referido a personas que cuenten con los citados servicios reconocidos en el correspondiente Programa Individual de Atención, y financiados con cargo al presente convenio y los datos a suministrar serán, al menos, los que se relacionan en el Anexo I
- Para el servicio de Centro de Día, el certificado deberá recoger las personas usuarias atendidas cada mes en el marco del presente convenio y la intensidad del servicio prestado a las mismas (servicio de 5, 3 o 2 días, con o sin transporte).



- Para el servicio de residencia municipal el certificado deberá recoger las personas usuarias atendidas cada mes en el marco del presente convenio.

Los modelos de certificados se acordarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

2. Se podrán imputar igualmente los gastos de señalética, difusión y publicidad recogidos en la cláusula decimoséptima y que estén debidamente justificados.

3. Si en algunos de los servicios de dependencia, SAD, TAD y Centros de Día y Residenciales no se alcanzase el gasto total previsto para dichos conceptos en el apartado 1 de la cláusula novena del presente Convenio, se podrán justificar las diferencias con los gastos que en su caso y en exceso, incurriera el Ayuntamiento por cualquiera de ellos.

4. En cualquier caso, el Ayuntamiento facilitará cuanta información sea requerida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos u organismos competentes, debiendo hacerlo con arreglo al formato y nivel de detalle que, en su caso, sea exigido en cada momento por el órgano correspondiente.

DECIMOCUARTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. La inmediata puesta en marcha de los servicios objeto de este convenio facilitando al Ayuntamiento de Madrid toda la información imprescindible a tal fin, entre la cual figurarán los datos de identificación y económicos de las personas usuarias dependientes, cuyo tratamiento se ajustará a lo previsto en el ANEXO II.

2. Colaboración en la puesta en marcha y seguimiento de los Servicios de SAD, TAD, Centros de Día y Residencias municipales reconocidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

DECIMOQUINTA: SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES.

El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, del Ayuntamiento de Madrid se compromete a entregar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales todos aquellos datos referentes a las personas usuarias o servicios que le sean requeridos, en el marco del presente convenio. La actualización y remisión de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos se producirá, bien el plazo que señale el centro gestor competente de la Comunidad de Madrid o por defecto, en un tiempo máximo de 7 días.

Para los servicios de dependencia SAD, TAD y Centros de Día y Residenciales, el Ayuntamiento de Madrid, deberá remitir, antes del día 20 de cada mes, los archivos de justificación de gasto con los datos de facturación correspondientes al mes inmediatamente anterior.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid registrará las actuaciones que procedan en la herramienta informática habilitada a tal efecto (en la actualidad SIDMA WEB EELL y SIDMA LIQUIDACION CONVENIO), de acuerdo con las especificaciones que determine el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Por su parte, la Comunidad de Madrid dará información a través de la



herramienta citada sobre el procedimiento de dependencia, así como de todas las prestaciones que hayan recaído sobre dichas personas usuarias, como consecuencia de su reconocimiento de dependencia.

En concreto, el Ayuntamiento de Madrid gestionará los accesos a los servicios objeto de este Convenio utilizando las herramientas informáticas habilitadas a tal efecto por la Comunidad de Madrid, debiendo mantener actualizados los datos a través de los distintos módulos a los que tienen acceso.

El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizados los datos relativos a las personas usuarias que obren en su poder y que sean objeto del presente convenio, conforme a los datos de gestión de los servicios y facturación emitida, a través de los sistemas informáticos que la Comunidad de Madrid ponga a su disposición, que en todo caso garantizarán la seguridad, la integridad y la disponibilidad de los mismos, en los términos que exige la normativa vigente aplicable, europea y nacional en materia de protección de datos personales.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid a la financiación de este Convenio quedará condicionada a la actualización por parte del Ayuntamiento de Madrid de los datos referentes a las personas usuarias o servicios, en el marco del presente Convenio, y al uso de las herramientas informáticas necesarias para la correcta ejecución del convenio.

El tratamiento ulterior de los datos que pudiera realizarse se realizará en todo caso, en los términos que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ya sea para la misma finalidad u otra compatible, y siempre en el ejercicio de los poderes públicos que le han sido conferidos.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.



El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo II del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org”.

DECIMOSÉPTIMA: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y SEÑALÉTICA

El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, podrán desarrollar campañas de difusión de los distintos ejes de colaboración de este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la difusión que, a través de cualquier medio, el Ayuntamiento de Madrid haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de un Convenio con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. Además, en todos los equipamientos, soportes, materiales, publicaciones, eventos y cualesquiera otros productos de análoga naturaleza, deberán figurar los logotipos y la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación que determinen ambas partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula vigesimoprimera del presente Convenio.

Ambas partes acuerdan realizar de manera conjunta y coordinada cualquier comunicación relativa al contenido de este Convenio.

DECIMOCTAVA: EVALUACIÓN

1 El Ayuntamiento de Madrid deberá cumplir los siguientes compromisos:

- Presentar memoria anual de actividades, justificativa del cumplimiento de los objetivos previstos en el Anexo III del Convenio y de la gestión de los conceptos que se financian, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la anualidad objeto de justificación, conforme a lo que se determine por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula vigesimoprimera del presente Convenio.

- Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la dependencia.

2. Ambas partes deberán cumplir los siguientes compromisos:



- Cumplimentar los soportes documentales básicos, con la frecuencia que se establezca por la Comisión de Seguimiento, para el mantenimiento de un sistema de información que permita el adecuado funcionamiento de los servicios de atención a la dependencia.
- Intercambiar cuanta información sea precisa en el marco del presente Convenio y con la periodicidad y en los sistemas de información requeridos.
- Informar de las altas, bajas, suspensiones, renunciaciones y modificaciones que se produzcan en las personas usuarias del Servicio de SAD, TAD, Centros de Día y Residencias Municipales, a través de la herramienta informática habilitada a tal efecto, objeto del convenio.

DECIMONOVENA: ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS SOCIALES.

Las partes se comprometen a cumplir los fines y principios generales establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a los fines y principios generales establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facilitando el derecho de los ciudadanos a formular las correspondientes solicitudes por los medios electrónicos y garantizando la interoperabilidad de los sistemas.

VIGÉSIMA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

VIGESIMOPRIMERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada, por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por tres miembros designados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, y por parte del Ayuntamiento de Madrid, por otros tres miembros designados por Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de la Dirección General que a tal efecto se designe.

Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión supervisará las actividades objeto de este Convenio y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, una vez al trimestre y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



VIGESIMOSEGUNDA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ambas Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos objeto del mismo, destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente, establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 f) y g) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, sin perjuicio de la colaboración a través del presente convenio y de la competencias que le son propias según la legislación vigente, la Comunidad de Madrid será competente en orden a inspeccionar y, en su caso, sancionar los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios y respecto de los derechos de los beneficiarios, así como para la evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su territorio respectivo.

VIGESIMOTERCERA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte del Ayuntamiento de Madrid.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

El periodo máximo de prórroga de cuatro años se podrá articular tanto en una sola prórroga, como en prórrogas sucesivas cuya suma no supere cuatro años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio por acuerdo unánime, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

VIGESIMOCUARTA: EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

El convenio se extingue por el transcurso del plazo de vigencia o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, la parte afectada por el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por modificación de la normativa vigente sobre el reparto competencial en materia de servicios sociales entre las distintas Administraciones, si lo acordado en el presente convenio fuese contrario a lo dispuesto en la referida normativa.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 Ley 40/2015, de 1 de octubre. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

VIGESIMOQUINTA: MODIFICACIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS

En relación con el servicio de ayuda a domicilio, si como consecuencia de la aplicación del Anexo II del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se constatará en la información registrada en SIDM en la justificación anual un incremento del promedio mensual de horas prestadas por usuario igual o superior al 20%, en relación al promedio de horas de servicio por usuario prestadas en el mes de diciembre de 2023, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la reducción proporcional de los objetivos fijados en el Anexo III del presente convenio.

VIGESIMOSEXTA: RECONOCIMIENTO DE NUEVAS INTENSIDADES

En el supuesto de que a lo largo del desarrollo del presente convenio, la Comisión de Seguimiento evidencie el incremento en promedio de horas prestadas de SAD mencionada en la cláusula anterior, como consecuencia de la aplicación del Anexo II del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, podrá acordar la regularización de la financiación establecida en el Convenio para ese servicio, siempre y cuando se reciba financiación adicional por parte del IMSERSO específica para tal fin, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad de Madrid.



VIGESIMOSÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

<p>LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>Fdo. Isabel Díaz Ayuso</p>	<p>EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</p> <p>Fdo. José Luis Martínez-Almeida Navasqüés</p>
--	---



ANEXO I

Datos que han de figurar en los certificados para la justificación de gastos

1. Número de expediente.
2. Número de expediente en el SISAAD.
3. Nombre.
4. Primer apellido.
5. Segundo apellido.
6. NIF/NIE.
7. Fecha de nacimiento.
8. Provincia.
9. Grado y nivel de dependencia reconocido.
10. Fecha de la solicitud del reconocimiento de la dependencia.
11. Fecha de la Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia.
12. Servicio o servicios reconocidos.
13. Fecha del reconocimiento del servicio o servicios.
14. Fecha de inicio efectivo de la utilización del servicio o servicios reconocidos.
15. Intensidad del servicio o servicios reconocidos.
16. Fecha de la baja, en su caso.
17. Causa de la baja, en su caso.
18. Capacidad económica.
19. Coste del servicio.
20. Importe de la aportación económica de la persona usuaria, en su caso.



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La **D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales** de la **Comunidad de Madrid** tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el **Ayuntamiento de Madrid**, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad **Ayuntamiento de Madrid**, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la **D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid**, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la gestión del Procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y gestión de las prestaciones y servicios derivados de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Evaluación de la Calidad. Integración en la Tarjeta Social Digital.



El tratamiento de los datos personales comprenderá (suprimir el/los caso/s que no proceda/n): recogida / registro / estructuración /modificación / conservación / extracción /consulta /comunicación por transmisión / difusión / interconexión /cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “**Atención Personas en situación Dependencia**”:

- Interesados:

Ciudadanos

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.



- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento



El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.



- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria. Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación



del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.



Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.



- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.



En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.”



ANEXO III

ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA EN LOS SERVICIOS SAD, TA Y CD.	Medida: Mantenimiento del volumen de personas en situación de dependencia atendidas a 31 de diciembre de 2023 en virtud del Convenio Anual suscrito el 29 de diciembre 2020, del Convenio de Plan de Choque suscrito el 16 de diciembre de 2021 y del convenio para la mejora del SAD suscrito el XX de diciembre de 2023 e incremento, en su caso, según los objetivos previstos a continuación:
	Hitos y objetivos, e impacto previsto (resultado esperado): 1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) a. Mantenimiento (altas x bajas) de personas usuarias atendidas como consecuencia del Convenio principal, suscrito el 29 de diciembre de 2020, el Convenio de Plan de Choque suscrito el 16 de diciembre de 2021 correspondiente al segundo semestre de 2023 y el incremento hasta 31 de diciembre de 2023 alcanzado de Conformidad al Convenio de mejora del SAD de XXXX de 2023. En total el volumen de beneficiarios atendidos mediante Servicio de Ayuda a Domicilio deberá mantenerse en 24.100. b. Incremento hasta el 31 de diciembre de 2024 del volumen de beneficiarios atendidos mediante Servicios de Ayuda a Domicilio, a razón de un promedio de 250 usuarios/trimestre, hasta un total de 25.100 usuarios de alta en el servicio (activos, suspensiones temporales y renuncias parciales) a 31 de diciembre de 2024. 2. TELEASISTENCIA (TA) a. Mantenimiento (altas x bajas) de personas usuarias atendidas como consecuencia del Convenio principal, suscrito el 29 de diciembre de 2020, el Convenio de Plan de Choque suscrito el 16 de diciembre de 2021 correspondiente al segundo semestre de 2023. En total el volumen de beneficiarios atendidos mediante Servicio de Teleasistencia deberá mantenerse en 39.756 usuarios. b. Incremento hasta el 31 de diciembre de 2024 del volumen de beneficiarios atendidos mediante Servicios de Teleasistencia, a razón de 500 terminales/trimestre, hasta un total de 41.756 terminales a 31 de diciembre de 2024. 3. CENTRO DE DÍA (CD) Mantenimiento (altas por bajas) de personas usuarias atendidas a fecha 1 de enero de 2024. 4. RESIDENCIA DE MAYORES (CR) Mantenimiento (altas x bajas) de personas usuarias atendidas a fecha de 1 de enero de 2024.
	Fuente de verificación de datos: El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente SIDMA WEB EELL y SIDM LIQUIDACION CONVENIO.



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

35.- Autorizar y disponer el gasto de 628.658,19 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios del servicio digital ePOB para el padrón municipal de habitantes, así como los servicios de soporte y mantenimiento del mismo, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 628.658,19 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios del servicio digital ePOB para el padrón municipal de habitantes, así como los servicios de soporte y mantenimiento del mismo, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., NIF: A81608077. El plazo de la prórroga abarca desde el 10 de enero al 9 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 628.658,19 euros, IVA incluido, a favor de T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., NIF: A81608077, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios del servicio digital ePOB para el padrón municipal de habitantes, así como los servicios de soporte y mantenimiento del mismo, desde el 10 de enero al 9 de octubre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar y disponer el gasto de 1.962.168,54 euros, correspondiente a la modificación del lote 2, servicios para la migración y mantenimiento de la gestión económico-financiera y de recursos humanos municipales, del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.962.168,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del lote 2, Servicios para la migración y mantenimiento de la gestión económico-financiera y de recursos humanos municipales del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Inetum España S.A., con NIF A28855260, siendo el 1 de diciembre de 2023 la fecha prevista de inicio de la modificación o el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta se produjera con posterioridad a la mencionada fecha.

La modificación propuesta se debe a causas previstas en el apartado 25 "Modificaciones previstas en el del Anexo I del Lote 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares" (Cláusula 45), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en concreto, como consecuencia de cambios tanto en la estructura organizativa municipal como en la normativa vigente, y por la disponibilidad de nuevas soluciones estándares que cubran necesidades desarrolladas.

Concretamente se precisan el desarrollo de nuevos adaptativos para la Prestación 4 - Mantenimiento adaptativo que se traducen en la ampliación de las unidades de esfuerzo (UE) y, así mismo, el incremento de la Prestación 3 - Mantenimiento correctivo y soporte, ya que los nuevos adaptativos asociados a estas necesidades añadidas van a requerir el correspondiente incremento de mantenimiento correctivo de las incidencias que puedan surgir y un aumento en las necesidades de soporte de forma proporcional.

La modificación supone un incremento de un 15,90 % sobre el precio de adjudicación del contrato.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General



de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.962.168,54 euros, IVA incluido, a favor de Inetum España S.A., con NIF A28855260, correspondiente a la modificación del lote 2, Servicios para la migración y mantenimiento de la gestión económico-financiera y de recursos humanos municipales, del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), siendo el 1 de diciembre de 2023 la fecha prevista de inicio de la modificación o el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta se produjera con posterioridad a la mencionada fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, y la siguiente distribución por prestaciones y anualidades:

	2024	2025	TOTAL
Prestación 3	607.645,10 €	241.370,13 €	849.015,23 €
Prestación 4	834.864,98 €	278.288,33 €	1.113.153,31 €
TOTAL	1.442.510,08 €	519.658,46 €	1.962.168,54 €